

por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.368.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, texto refundido de 21 de Junio de 1929, y Reglamento para el régimen interior, de igual fecha,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, para el actual trienio, a D. Joaquín Ruiz Jiménez, como ex Ministro de la Gobernación más antiguo de la lista publicada al efecto, en la vacante producida por fallecimiento de don Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.369.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Enrique Alix Recalde cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región, y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 8 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.370.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Estado Mayor D. Fidel Dávila Arrondo, clasificado en su empleo y Cuerpo con el número 1 para el ascenso por elección, por la Junta

Clasificadora correspondiente, según consta en el cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Enrique Alix Recalde, destinada a los de la indicada procedencia.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Fidel Dávila Arrondo.*

Nació el día 24 de Abril de 1878. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 28 de Agosto de 1894, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 21 de Febrero de 1896. Ascendió: a primer Teniente, en igual mes de 1898; a Capitán de Estado Mayor, por haber obtenido ingreso en dicho Cuerpo, en Agosto de 1902; a Comandante, en Enero de 1912; a Teniente Coronel, en Abril de 1919, y a Coronel, en Julio de 1924.

Sirvió: de subalterno, en el batallón Cazadores de Madrid; en Cuba, en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores de Las Navas, y en la Península, en la Escuela Superior de Guerra, en concepto de alumno, verificando las prácticas reglamentarias en los Regimientos Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y quinto montado de Artillería, Capitanía general de Castilla la Nueva y Depósito de la Guerra.

Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor, con el empleo de Capitán, prestó sus servicios en la Capitanía general del Norte, que por organización pasó a denominarse primeramente Cuartel general del sexto Cuerpo de Ejército y después Capitanía general de la sexta región, habiéndosele dado las gracias de Real orden por los servicios prestados durante la huelga minera de Bilbao, en 1906, y en la citada Capitanía general con motivo de la movilización de fuerzas expedicionarias con destino a la campaña de Melilla, en 1909, pasando posteriormente destinado a la segunda brigada de la 12.ª división: de Comandante, en la anterior brigada, habiendo asistido en Noviembre de 1917 a la campaña logística desaproballada por la división a que pertenecía, y en la primera brigada de la 11.ª división, y de Teniente Coronel en Melilla, en la Comandancia general, donde desempeñó el cargo de Jefe de la Sección de Campaña, e interinado en distintas ocasiones la Jefatura de Estado Mayor de aquella, en cuyos co-

metidos tomó parte muy activa en cuantas operaciones se desarrollaron en el territorio, desde Julio de 1918 hasta fin de Enero de 1922; en la Península, de Jefe de Estado Mayor de la 11.ª división y el cargo anexo de Secretario del Gobierno Militar de Burgos; así como diferentes veces, accidentalmente, el de la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región, y desde el 12 de Septiembre hasta el 10 de Octubre de 1925, desempeñó en Tetuán el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de Africa.

De Coronel viene ejerciendo, desde Septiembre de 1926, el cometido de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región cuya Jefatura ha desempeñado accidentalmente varias veces, habiéndole asistido, en Junio de 1928, al curso de preparación para el ascenso, dispuesto por Real orden circular de 4 de Abril anterior.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno, y de Africa, en territorios de Melilla y Tetuán, de Teniente Coronel; habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar, por la acción sostenida en "Potrero Tamarindo" y "Loma del Coco" (Habana), el día 25 de Diciembre de 1896.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, por los servicios prestados, méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa durante los períodos comprendidos entre 2.º de Junio de 1918 y 3 de Febrero de 1920, y 4 de este último mes y año al 31 de Octubre siguiente.

Empleo de Coronel por los servicios y méritos de campaña prestados en la Comandancia general de Melilla durante el tercer período de operaciones comprensivo entre el 1.º de Noviembre de 1920 al 24 de Julio del año siguiente.

Medallas de Cuba y de Marruecos, con pasador "Melilla".

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas.

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y del Honorable a. S. M. M.

Cuenta treinta y cuatro años y once meses de efectivos servicios, de ellos treinta y tres años y más de cinco meses de Oficial, y hace el número 2 en la escala de su clase.

Núm. 1.371.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región al General de brigada D. Fidel Dávila Arrondo.

Dado en Santander a veintiuno de

Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.872.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Miguel Correa Oliver pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el 10 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 1.873.

De conformidad con lo que establece la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1929,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, a D. Ramón Doménech Andréu, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.080.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Celular de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Luis Márquez Correa, en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte en sentencia de 22 de Octubre de

1928, en causa procedente del Juzgado de Colmenar Viejo; pena reducida a la de dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Luis Márquez Correa los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.

F. A.

M. DE MENDILUCE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.081.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Celular de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Rafael Ramos Utrilla, en cuanto a la condena de un año y un día que le fué impuesta por la Audiencia de esta Corte en sentencia de 13 de Noviembre de 1928, en causa procedente del Juzgado del distrito de Buenavista; pena reducida a la de diez meses por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Rafael Ramos Utrilla los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de un año y un día, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.

F. A.

M. DE MENDILUCE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.082.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Celular de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Fernando Zappino Cuevas, en cuanto a la condena de un año, que le fué impuesta por la Audiencia de Santander en sentencia de 28 de Noviembre de 1928, en causa procedente del Juzgado del Este, de dicha ciudad.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Fernando Zappino Cuevas los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena dicha, que le fué impuesta por la Audiencia de Santander en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.

F. A.

M. DE MENDILUCE

Señor Director general de Prisiones.